

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 294-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 11 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 866-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 5 de setiembre de 2024, y demás actuados que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, por su parte el numeral 7.3 del citado Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” establece: “La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 294-2024-CO-UNDAR**

podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio”;

Que, el artículo 57 del Estatuto de la UNDAR, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, estipula: **“LAS FACULTADES** Son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Los programas se agrupan por áreas académicas. Las áreas académicas son las siguientes:

1. Área de Música
2. Área de Educación Musical y Artes.

La UNDAR tiene las siguientes Facultades distribuidas de la siguiente manera:

1. Área de Música
Facultad de Música
2. Área de Educación Musical y Artes
Facultad de Educación Musical y Artes”;

Que, el artículo 58 del referido cuerpo normativo establece: **“Los Departamentos Académicos** Son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas o materias, a requerimiento de las escuelas profesionales. Cada departamento académico se integra a una facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras facultades.

Están dirigidos por un director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento de la facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

La UNDAR tiene dos departamentos académicos:

1. Facultad de Música
 - 1.1 Departamento Académico de Música, agrupa a los docentes de las diferentes asignaturas de estudios específicos y de especialidad de Música.
- Facultad de Educación Musical y Artes
 - 2.1 Departamento Académico de Educación Musical y Artes, agrupa a los docentes de las diferentes asignaturas de estudios específicos y de especialidad de Educación Musical y Artes.
 - 2.2 Departamento Académico de Estudios Generales, agrupa a los docentes de las asignaturas de estudios generales.

Las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el reemplazo, se establecen en el reglamento correspondiente”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 294-2024-CO-UNDAR**

Que, asimismo el artículo 59 del referido Estatuto estatuye: **"LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNDAR** Son unidades orgánicas responsables de coordinar y ejecutar el diseño y actualización curricular de los programas académicos, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Se encargan de gestionar los estudios específicos y de especialidad. Las escuelas profesionales están dirigidas por un director de escuela, es designado por el Decano entre los docentes principales de la facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la escuela de la que será director. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

La UNDAR tiene dos Escuelas Profesionales:

1. Facultad de Música

1.1 Departamento Académico de Música.

Escuela Profesional de Música, en la que se imparte el Programa Académico de Música.

2. Facultad de Educación Musical y Artes

2.1 Departamento Académico de Educación Musical y Artes

2.2 Departamento Académico de Estudios Generales

Escuela profesional de Educación Musical y Artes, en la que se imparte el Programa Académico de educación Musical y Artes";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de octubre de 2023, se encargó excepcionalmente, como **Coordinadores de Facultad**, que harán las veces de Decano de Facultad, a los docentes que se detallan en la referida Resolución; asimismo, se encargó excepcionalmente, como **Responsables de las Escuelas Profesionales**, que harán las veces de Director de Escuela Profesional a los docentes que se detallan en el citado acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2023-CO-UNDAR, de fecha de noviembre de 2023, se encargó excepcionalmente, como **Responsables de los Departamentos Académicos**, que harán las veces de Director de Departamento Académico a los docentes que se detallan en la citada Resolución;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 269-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de noviembre de 2023, se encargó excepcionalmente, como **Responsable del Departamento Académico de Música**, que hará las veces de Director de Departamento Académico al docente **Mgtr. Félix Arturo Caldas y Caballero**;

Que, por el Memorando N° 866-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 5 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de las encargaturas que detalla;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 294-2024-CO-UNДАР**



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 032-2024-CO-UNДАР, de fecha 6 de setiembre de 2024, la revisión y aprobación de las encargaturas; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora considerando que actualmente la UNДАР cuenta con docentes asociados y auxiliares y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7.3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU; luego de la deliberación y debate correspondiente, acordaron, según consta en el Acta, lo siguiente:

-DAR POR CONCLUIDA las encargaturas de los docentes que venían asumiendo como Coordinadores de Facultades, Responsables de los Departamentos Académicos y Responsables de las Escuelas Profesionales; **AGRADECIÉNDOLES** por los servicios prestados en bien de la Institución.

-ENCARGAR excepcionalmente, como **Coordinadores de las Facultades**, que harán las veces de Decano de Facultad, a los siguientes docentes:

- **Mgtr. Félix Arturo Caldas y Caballero** como **Coordinador (e) de la Facultad de Música.**
- **Mgtr. Félix Hipólito Echevarría Ramírez** como **Coordinador (e) de la Facultad de Educación Musical y Artes.**

-ENCARGAR excepcionalmente, como **Responsables de los Departamentos Académicos**, que harán las veces de Director de Departamento Académico, a los siguientes docentes:

- **Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate** como **Responsable (e) del Departamento Académico de Música.**
- **Mgtr. Huberto Tito Hinostroza Robles** como **Responsable (e) del Departamento Académico de Estudios Generales.**
- **Dr. Jonathan Fernando Garcia Arias** como **Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes.**



-ENCARGAR excepcionalmente, como **Responsables de las Escuelas Profesionales**, que harán las veces de Director de Escuela Profesional, a los siguientes docentes:

- **Dr. Esio Ocaña Igarza** como **Responsable (e) de la Escuela Profesional de Música.**
- **Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales** como **Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes.**

-HACER DE CONOCIMIENTO del acto resolutivo a emitirse a la DICOPRO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 294-2024-CO-UNДАР**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DAR POR CONCLUIDA las encargaturas de los docentes que venían asumiendo como Coordinadores de Facultades, Responsables de los Departamentos Académicos y Responsables de las Escuelas Profesionales; **AGRADECIÉNDOLES** por los servicios prestados en bien de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR excepcionalmente, como **Coordinadores de las Facultades**, que harán las veces de Decano de Facultad, a los siguientes docentes:

- **Mgtr. Félix Arturo Caldas y Caballero** como **Coordinador (e)** de la Facultad de Música.
- **Mgtr. Félix Hipólito Echevarría Ramírez** como **Coordinador (e)** de la Facultad de Educación Musical y Artes.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR excepcionalmente, como **Responsables de los Departamentos Académicos**, que harán las veces de Director de Departamento Académico, a los siguientes docentes:

- **Mgtr. Freddy Omar Majino Gargate** como **Responsable (e)** del Departamento Académico de Música.
- **Mgtr. Huberto Tito Hinojosa Robles** como **Responsable (e)** del Departamento Académico de Estudios Generales.
- **Dr. Jonathan Fernando Garcia Arias** como **Responsable (e)** del Departamento Académico de Educación Musical y Artes.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR excepcionalmente, como **Responsables de las Escuelas Profesionales**, que harán las veces de Director de Escuela Profesional, a los siguientes docentes:

- **Dr. Esio Ocaña Igarza** como **Responsable (e)** de la Escuela Profesional de Música.
- **Dr. Fredy Rómulo Marcellini Morales** como **Responsable (e)** de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes.

ARTÍCULO 5. HACER DE CONOCIMIENTO de la presente resolución a la DICOPRO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

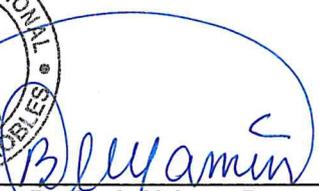
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 294-2024-CO-UNДАР

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los Coordinadores y Responsables encargados, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

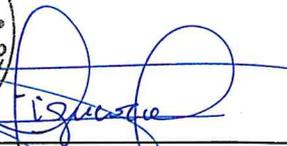
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР





Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР